



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500950841



Señor
Representante Legal
COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE
VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTA MOBILLOS ANDES
UBATE - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38351 de 29/08/2018 POR LA CUAL SE PROCEDE A CORREGIR UNA RESOLUCION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

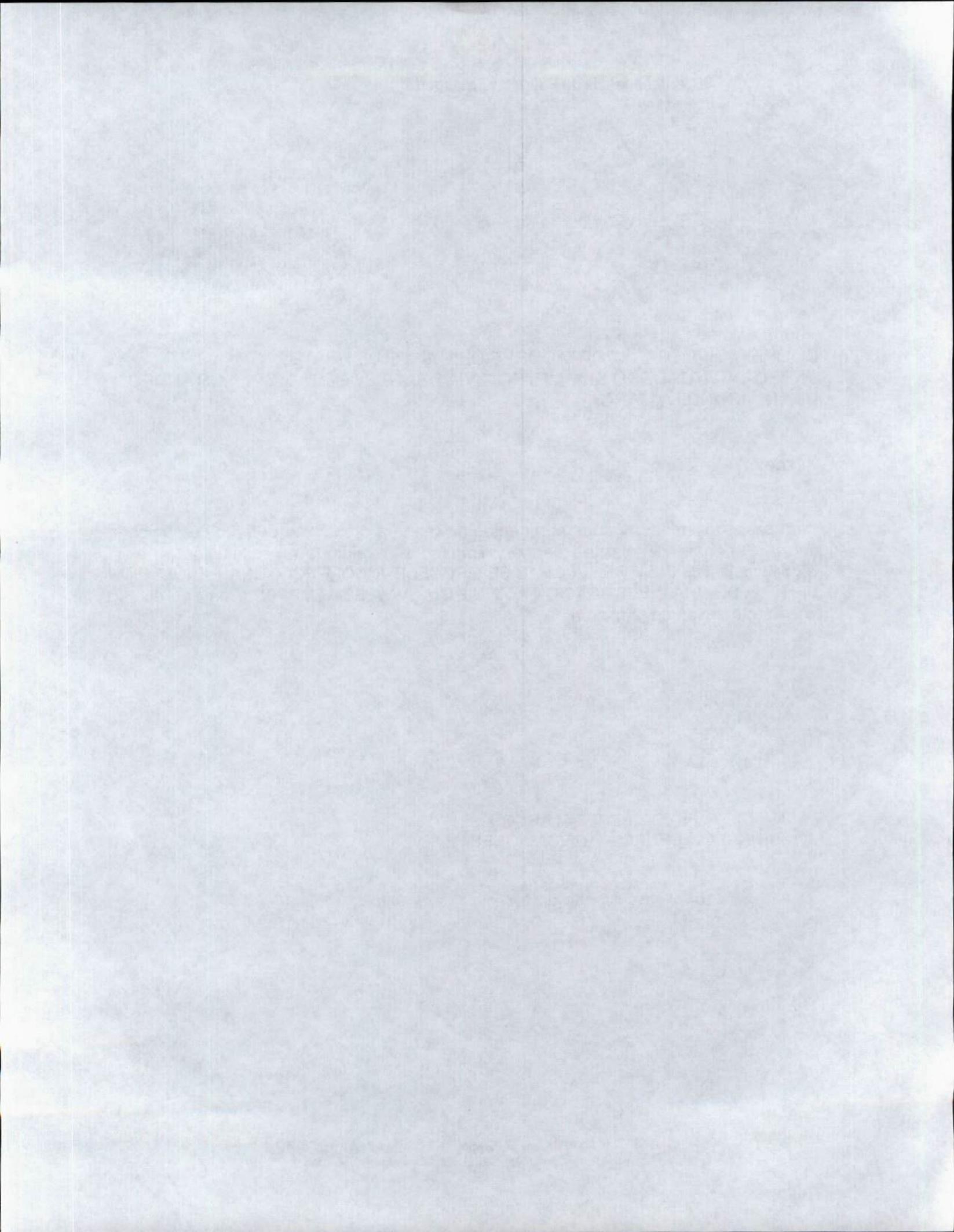
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\29-08-2018\IUIT\COM 38167.odt



20188100781

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DEL

3 835 1, 29 AGO 2018

Por el cual se procede a corregir errores formales presentados en la Resolución No.50165 del 06/10/2017.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), entra a resolver la siguiente situación mediante la presente resolución.

CONSIDERANDO

Se observa que en virtud de la existencia del Informe Único de Infracción al Transporte No. 13763714, impuesto al vehículo identificado con placa SPQ978, vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE - COOTRANSVU, identificada con NIT 800211666 -2.

Una vez revisada las actuaciones surtidas en razón del IUIT No.13763714 del 24 de marzo de 2015, esta Delegada ha constatado que se presentó un error de digitación en la transcripción de los encabezados de la resolución de fallo No.50165 del 06/10/2017, quedo:

Encabezados de Resolución No.50165 del 06/10/2017:

"Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 49752 del 21 de septiembre de 2016 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTE DE CABLES LTDA, identificada con el N.I.T. 830101819-1."

RESOLUCIÓN No.

DEL

3 83 5 1

2 9 AGO 2018

Por el cual se procede a corregir errores formales presentados en la Resolución No.50165 del 06/10/2017.

El cual debería ser:

Resolución No.50165 del 06/10/2017:

"Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 47750 del 14 de septiembre de 2016 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE - COOTRANSVU, identificada con NIT 800211666 -2."

A esto, el Despacho procede a corregir el mismo atendiendo artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto, de esta manera lo señala el profesor JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ

"Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

También refiriéndose a la rectificación, el tratadista RAMÓN MARTÍN MATEO, observa lo siguiente:

"Puede suceder que los actos que se trata de revisar no supongan una intencionada violación del ordenamiento jurídico, habiendo incurrido simplemente en errores materiales o de hecho o aritméticos. El ejemplo más significativo de tales casos es el de nominado error de cuenta, aunque también la equivocación puede versar sobre otras circunstancias, como la identificación de las personas o de las cosas."

Dicho lo anterior es claro que este error no afecta al proceso de la investigación administrativa adelantada frente el IUIT No.13763714 del 24 de marzo de 2015, ni el trámite surtido hasta la fecha, pues el mismo se trató de un error de digitación susceptible de corrección de acuerdo a normatividad antes dicha, por tal razón esta Delegada corrige el error de digitación.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESOLUCIÓN No.

DEL

3 8351

29 AGO 2018

Por el cual se procede a corregir errores formales presentados en la Resolución No.50165 del 06/10/2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error de forma presentado en las Resolución No.50165 del 06 de octubre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

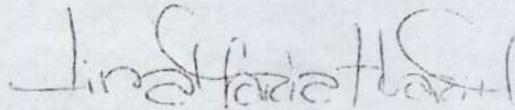
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE - COOTRANSVU, identificada con NIT 800211666 -2, en su domicilio dirección notificación judicial en la ciudad de VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTA MOBILLOS ANDES UBATE - CUNDINAMARCA, dentro de la oportunidad, en forma y términos consagrados por los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C.,

3 8351

29 AGO 2018

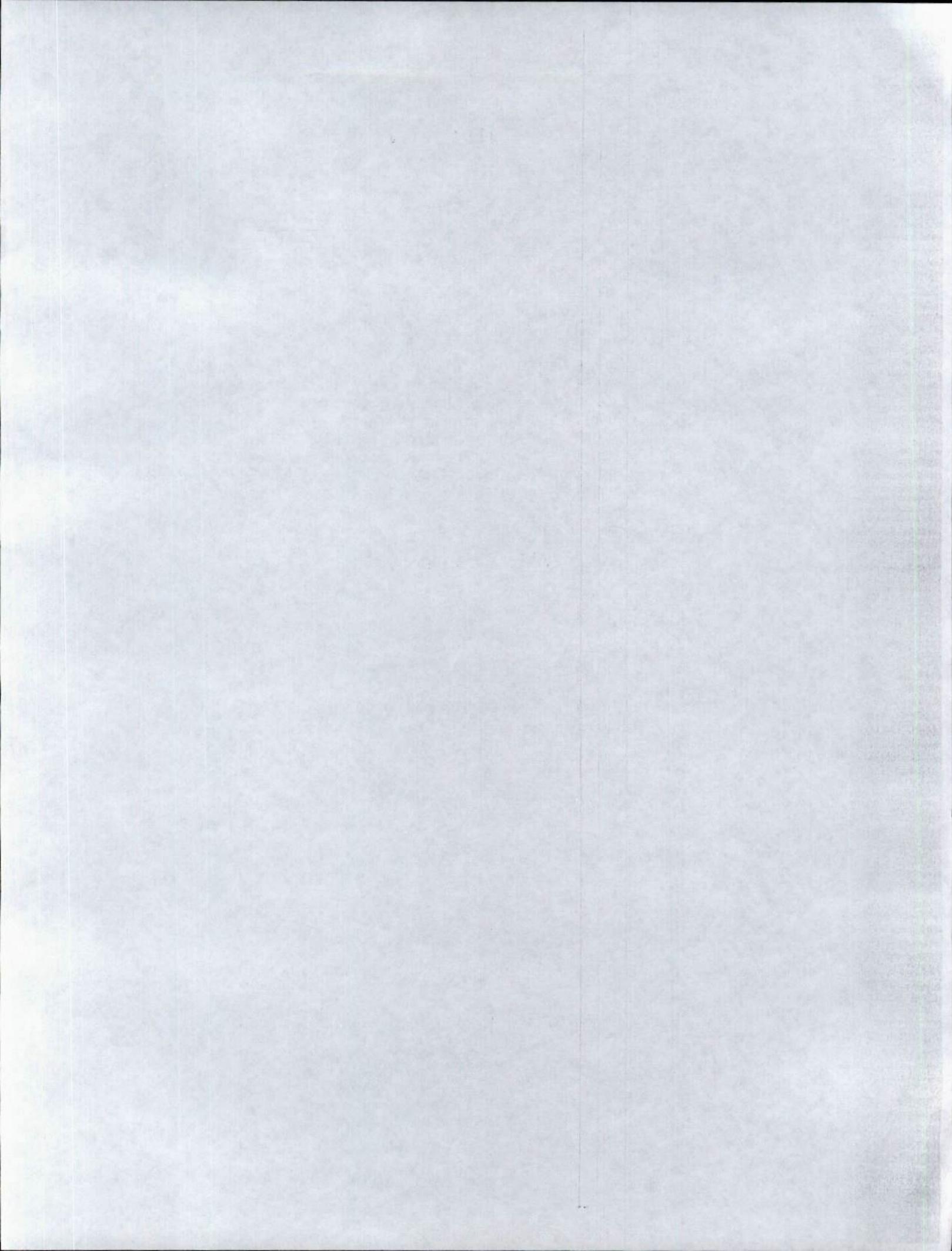
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: CRISTINA ALVAREZ GÓMEZ -Contratista - Grupo de Investigaciones al Transporte Público Terrestre Automotor - IUIT
Revisó: Coordinador - Grupo de Investigaciones al Transporte Público Terrestre Automotor - IUIT





RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE
CUYA SIGLA ES COOTRANSVU
SIGLA : COOTRANSVU
INSCRIPCION NO: S0007362 DEL 16 DE FEBRERO DE 1998
N.I.T. : 800211666-2
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
ACTIVO TOTAL : 728,862,134
PATRIMONIO : 334.82

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTA MOBIL LOS ANDES
MUNICIPIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cootransvu@yahoo.es
DIRECCION COMERCIAL : VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA UBATE BOGOTA MOBIL LOS ANDES
MUNICIPIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : cootransvu@yahoo.es

CERTIFICA:

QUE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

INSCRIPCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 17 DE FEBRERO DE 1997 OTORGADO(A) EN DANCOOP, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00011817 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE SIGLA COOTRANSVU.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00080083 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE SIGLA COOTRANSVU POR EL DE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA COOTRANSVU.

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 00131571 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA SIGLA COOTRANSVU POR EL DE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DE UBATE CUYA SIGLA ES COOTRANSVU.

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2235 EL 19 DE AGOSTO DE 1993, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000009	2000/07/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2000/11/28	00035958
0000001	2004/11/27	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2004/12/20	00080083
0000015	2006/03/25	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2006/09/20	00107310
0000001	2007/11/17	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2008/02/19	00131571
XI	2012/11/24	ASAMBLEA GENERAL	2013/01/24	00008946
XIII	2013/07/25	ASAMBLEA GENERAL	2013/11/07	00013949
XXVI	2015/05/30	ASAMBLEA GENERAL	2016/08/12	00027268

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: OBJETIVOS. PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER, LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD, Y AYUDA MUTUA, LA PARTICIPACIÓN CONSIENTE Y MANCOMUNADA; EN TORNO A LOS SERVICIOS QUE DESARROLLA LA COOPERATIVA. FOMENTAR EL APOORTE DE SUS ASOCIADOS Y CON LA INVERSIÓN DE ESTOS, SUMINISTRAR A LOS MISMOS CRÉDITOS, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS; ESTOS DEBERÁN SER UTILIZADOS ÚNICAMENTE A LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS VINCULADOS A LA COOPERATIVA. LAS GARANTÍAS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTOS CRÉDITOS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y LAS REGLAMENTACIONES QUE SE EXPIDAN SOBRE EL PARTICULAR. COADYUVAR AL FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y EVOLUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DESARROLLO SOCIAL, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS, INTERINSTITUCIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, EJERCER ACTIVIDADES COMERCIALES, COMO IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DE BIENES Y SERVICIOS, COMO VEHÍCULOS, LLANTAS, REPUESTOS; OBTENER REPRESENTACIÓN DE FABRICANTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, MANTENIMIENTO Y ALISTAMIENTO DE VEHÍCULOS, EN FIN REALIZAR TODA ACTIVIDAD COMERCIAL LICITA CONTEMPLADA EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. VINCULARSE A ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS DE TRANSPORTE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. PROMOCIONAR, ADELANTAR, DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN RECREACIÓN, TURISMO, DEPORTE Y BIENESTAR SOCIAL EN GENERAL. ACTIVIDADES. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS LA COOPERATIVA REALIZARÁ

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Código Postal: 1131395
Envío: RA005322722CO

REMITENTE
Nombre: Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - COOPERATIVA TRANSFORMADORES DEL VALLE
Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio URBATE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1131395
Envío: RA005322722CO

DESTINATARIO
Nombre: Razon Social: COOPERATIVA TRANSFORMADORES DEL VALLE
Dirección: VEREDA APARTADERO KILOMETRO 1 VIA URBATE BOGOTÁ MOBILIOS AND
Ciudad: URBATE
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 33092018 15 54 46
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

472

Motivos de Devolución:

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Retenido	<input type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
Fallido	<input type="checkbox"/>
No Reside	<input type="checkbox"/>
Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: 04 de 2018
Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: **472**
Centro de Distribución: **472**
Observaciones: **472**

C.C. **472**

Barcode

Dirección de Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
Teléfono: 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

